

CONVENIO QUE FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDONA Y LA UNIÓN DE BOTIGUERS I COMERCIANTS DE CARDONA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACIONES DEL AÑO 2024 DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL RECURSO 167729 "SUPORT AL FOMENT DEL TEIXIT COMERCIAL, MERCATS Y FIRES LOCALS", DEL CATÀLEG DE LA XARXA DE GOVERNS LOCALS 2024 DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA.

REUNIDOS

Por un lado, el AYUNTAMIENTO DE CARDONA, representado por el Alcalde-Presidente, Sr. Ferran Estruch Torrents, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2024, asistido por el secretario-interventor, Sr. Martí Serra Casanovas.

Por otro, la UNIÓN DE BOTIGUERS I COMERCIANTS DE CARDONA, con CIF G58778986, representada por la Presidenta de la entidad Sra. Eulàlia Company Juberó.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que es voluntad del Ayuntamiento de Cardona apoyar al sector comercial para seguir trabajando intensamente para la consolidación del comercio de proximidad del municipio.

II. Que la Unió de Botiguers i Comerciants de Cardona desarrolla este proyecto con una clara vocación integradora en relación con la gestión de las posibles asociaciones limítrofes buscando sinergias y puntos en común con la finalidad de conseguir economías de escala.

III. La coincidencia de objetivos entre el Ayuntamiento de Cardona y la Unió de Botiguers i Comerciants de Cardona, ha originado un común interés en la recíproca colaboración presente de estas entidades, y esta voluntad de colaboración aconseja el establecimiento del presente convenio con el objetivo de contribuir en la necesaria consolidación de la competitividad del comercio de proximidad de la villa y de la Unió de Botiguers i Comerciants de Cardona.

IV. El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Desarrollo Local subvencionará a la Unió de Botiguers i Comerciants de Cardona, con un importe de SIETE MIL EUROS (7.000 €), con la cofinanciación de la Diputación de Barcelona en el marco del recurso 167729 "Suport al foment del teixit comercial, mercats i fires locals" del Catálogo de la Xarxa de Governs Locals 2024 de la Diputación de Barcelona, destinados al desarrollo del Plan de actuaciones 2024 de la entidad.

V. Que la Unió de Botiguers i Comerciants de Cardona en el marco del desarrollo del Plan de actuaciones del año 2024 de la entidad, destinará:

- 71,43% de la subvención (5.000,00 euros) a la contratación del servicio de un/a dinamizador/a comercial
- 28,57% de la subvención (2.000,00 euros) a la realización de actuaciones de dinamización comercial

VI. Que la Unió de Botiguers i Comerciants de Cardona (UBIC) realizará el diseño gráfico de los elementos de promoción de las acciones de dinamización comercial (no se incluyen la Festa de la Sal y la Fira de la Llenega) que se impulsen durante el año 2024 desde el Ayuntamiento de Cardona, la Agència de Desenvolupament Local de Solsona i Cardona y la Fundació Cardona Històrica, y que se desarrollen con la participación/colaboración de la UBIC.

VII. Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2024.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto la consolidación de la competitividad del comercio de proximidad de la villa y de la Unió de Botiguers i Comerciants de Cardona, con los siguientes objetivos principales:

- a) Profesionalización de la gestión de la dinamización comercial de la UBIC a través de la contratación del servicio de dinamización comercial
- b) Desarrollo de las acciones previstas en el Plan de actuaciones 2024 de la UBIC, como: campaña de Navidad y mercado/feria de Navidad, mercados de la ganga de invierno y verano, tienda a pie de calle, paradas de las tiendas en espacios diferentes en las calles comerciales, acciones de dinamización de sectores comerciales y de servicios (por ejemplo, restauración, moda, etc.), dinamización de locales vacíos, acciones diversas de promoción de la entidad en los medios de comunicación y redes sociales, elaboración del diseño gráfico de elementos de promoción de la entidad.
- c) Desarrollo de aquellas nuevas acciones de dinamización comercial que no estén previstas inicialmente en el Plan de actuaciones de la UBIC.
- d) En el caso de que la Unió de Botiguers i Comerciants de Cardona no lleve a cabo alguna de las acciones o campañas previstas para el 2024, acordará con el Ayuntamiento de Cardona la modificación del



Plan de actuación.

El Ayuntamiento de Cardona se compromete a:

- Colaborar en la promoción y coordinación del proyecto.
- Colaborar en la consecución de los objetivos del presente convenio.

La Unió de Botiguers i Comerciants de Cardona se compromete a:

- Responsabilizarse de la coordinación y de la gestión del proyecto de la contratación del servicio de un/una dinamizador/a comercial para:
 - La organización y el desarrollo de acciones de dinamización comercial en el marco del Plan de actuaciones de la UBIC como: campaña de Navidad y mercado/feria de Navidad, mercados de la ganga de invierno y verano, tienda a pie de calle, paradas de las tiendas en espacios diferentes en las calles comerciales, acciones de dinamización de sectores comerciales y de servicios (por ejemplo, restauración, moda, etc.), dinamización de locales vacíos, acciones diversas de promoción de la entidad en los medios de comunicación y redes sociales, elaboración del diseño gráfico de elementos de promoción de la entidad.
 - aquellas otras tareas relacionadas con la gestión de la entidad, y acompañamiento a los establecimientos asociados que establezca la Junta de la UBIC.
- Colaborar en la consecución de los objetivos del presente convenio.
- Colaborar en la Festa de la Sal y la Fira de la Llenega, ya sea con la decoración de las calles comerciales, dinamización de locales vacíos, y/u organización de actividades, de manera coordinada con el Ayuntamiento de Cardona
- Presentar la documentación justificativa de la actuación, en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el punto V del presente convenio.
- Hacer constar los logotipos del Ayuntamiento de Cardona, la Agència de Desenvolupament Local de Solsona i Cardona, y la Diputació de Barcelona, en los elementos gráficos de promoción de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente convenio.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Desarrollo Local subvencionará a la Unió de Botiguers i Comerciants de Cardona, con un importe de SIETE MIL EUROS (7.000 €), con la cofinanciación de la Diputació de Barcelona en el marco del recurso 167729 "Suport al foment del Teixit comercial, mercats i fires locals" del Catálogo de la Xarxa de Guberns Locals 2024 de la Diputació de Barcelona, destinados al desarrollo del Plan de actuaciones 2024 de la entidad.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan entre el período comprendido entre el día 1 de diciembre de 2023 y el día 31 de octubre de 2024, en el marco del desarrollo del Plan de actuaciones de la Unió de Botiguers i Comerciants de Cardona, de acuerdo con lo establecido en el punto V y en la descripción del objeto de este convenio, correspondientes a:

- Contratación del servicio de un/a dinamizador/a comercial
- Desarrollo de acciones de dinamización comercial: adquisición/alquiler de material necesario, contratación de actividades, promoción y difusión, premios (vales descuento, etc.), medios de transporte
- Dinamización de locales vacíos

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La Unió de Botiguers i Comerciants de Cardona deberá justificar la realización de los proyectos/las actividades subvencionadas como máximo el día 10 de noviembre de 2024, mediante la presentación de:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad, justificativo de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad
- Facturas acreditativas de los gastos correspondientes y comprobantes de pago
- Memorias justificativas correspondientes
- Elementos gráficos de promoción de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente convenio
- En caso de que se haya contratado personal: contrato, nóminas, hojas de cotización y comprobantes de pago, si procede
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará, de la siguiente manera:

- *1º pago, correspondiente al 70 % del importe total de la subvención (4.900 €), que se realizará una vez se haya firmado el presente*

convenio.

- *2º pago, correspondiente al 30 % restante (2.100 €), que se realizará, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.*

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria deberá acreditar fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a 6 años, des de la finalización del período de presentación de las justificaciones.

4.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/arias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y el su Reglamento de desarrollo.



Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 1 de diciembre de 2023 y hasta el día 31 de octubre de 2024.

Y como prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha que se indican.

Cardona, 12 de abril de 2024.

Por el AYUNTAMIENTO

El Alcalde-Presidente
Ferran Estruch i Torrents

Por la UNIÓN DE BOTIGUERS I
COMERCIANTS DE CARDONA
La Presidenta de la entidad
Eulàlia Company Juberó

Aquí presente,
El Secretario-Interventor
Martí Serra Casanovas